



ESCANEADO

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.623 / 2013.

ZAPALLAR, 05 de Abril de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2013.

DECRETO:

- 1° **CONTRATESE** a don **CARLO EDUARDO JORQUERA ORDOÑEZ**, chileno, Médico Cirujano, Cédula Nacional de Identidad N° 16.182.603-0, domiciliado para estos efectos en Av. Altamirano N° 1419, Depto. N° 2006, Comuna de Valparaíso, para que cumpla la prestación de: **"PROGRAMA MUNICIPAL DE EXTENSIÓN Y REFUERZO DE ATENCIÓN MÉDICA EN LOS CESFAM DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, SEGÚN EL CRONOGRAMA ENTREGADO POR LA DIRECTORA DE SALUD, EL QUE INDICARA DÍA, HORA Y LUGAR DE TRABAJO"**.
- 2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador por los servicios encomendados los siguientes valores:
 - a) La suma de \$ 9.935.- (nueve mil novecientos treinta y cinco pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia; y
 - b) La suma de \$ 10.210.- (diez mil doscientos diez pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, cuando la prestación sea realizada en los siguientes días festivos: 01 de Enero, Viernes Santo, Sábado Santo, Domingo de Resurrección, 18 de Septiembre, 19 de Septiembre, 20 de Septiembre, 31 de Octubre, 1 de Noviembre, 24 de Diciembre, 25 de Diciembre y 31 de Diciembre.
- 3° El plazo del presente Contrato será desde el **1 de Abril de 2013** y hasta el **31 de Diciembre de 2013**. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por la prestadora, de acuerdo a lo estipulado e la cláusula primera del presente instrumento.

4° **IMPUTESE** los gastos al ítem N° 215.22.11.999.000.000: "Otros", del Departamento de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C-DECRETOS - D 1 1623 2013

DISTRIBUCION:

- 1 Carpeta Personal
- 2 Depto. de Salud
- 3 Interesado
- 4 Recursos Humanos
- 5 Oficina de Transparencia
- 6 Depto. de Control
- 7 Archivo Secretaría Municipal

ADM / CCL / RRHH / DSM / SEC / JUR / pfc.